

La batalla por una nueva Constitución para Venezuela

THAIS MAINGON,* CARMEN PÉREZ BARALT** Y HEINZ R. SONNTAG***

Resumen: En este trabajo se examina el proceso de cambios político-institucionales ocurridos durante el año de 1999 y que concluyó con la aprobación, mediante referendo, de la Constitución bolivariana de Venezuela en medio de una alta abstención y de actitudes de rechazo desde diversos sectores de la sociedad. Sin embargo, se destaca que dichas actitudes no parecieran estar relacionadas con un rechazo activo hacia el sistema político de la democracia ni hacia los procesos de cambio iniciados; se llama la atención sobre una manifestación general y progresiva de desvinculación por parte de los ciudadanos hacia los procesos que otrora eran defendidos como uno de los legitimadores más importantes de la democracia en Venezuela.

Abstract: This article examines the political and institutional changes that took place in 1999, and ended with the approval, through a referendum, of the Bolivarian Constitution of Venezuela, in the midst of high abstention and rejection by various sectors in society. However, it points out that these attitudes do not seem to be linked to an active rejection of the political system of democracy, nor of the processes of change already underway. It draws attention to the citizens' widespread, progressive indifference to issues that were formerly defended as one of the major elements of legitimacy of democracy in Venezuela.

Palabras clave: Venezuela, elecciones, referendos, procesos constitucionales, participación política.

Key words: Venezuela, elections, referenda, constitutional processes, political participation.

I . INTRODUCCIÓN: LAS RAÍCES POLÍTICAS DE LA CONVOCATORIA AL REFERENDO

PARECÍA QUE VENEZUELA IBA A REALIZAR el 8 de noviembre y el 6 de diciembre de 1998 las dos últimas elecciones del siglo XX: la primera, para el Congreso Nacional, gobernadores y asambleas legislativas de los estados; la segunda, para presidente de la República (Maingon y Sonntag, 1999). No obstante, tiempo después el panorama resultó distinto.

* Thais Maingon, socióloga y MA en Estudios Sociales de Educación, es profesora-investigadora del Centro de Estudios del Desarrollo (Cendes) de la Universidad Central de Venezuela en Caracas, e-mail: tmaigon@reacciun.ve.

** Carmen Pérez, licenciada en Ciencias Políticas y MA en la misma especialidad, es docente e investigadora en el Instituto de Estudios Políticos y Derecho Público de la Universidad del Zulia en Maracaibo, e-mail: cperez2@iamnet.com.

*** Heinz R. Sonntag, sociólogo y doctor en Ciencia Social, becario Guggenheim y profesor visitante de la Brown University en Providence, RI, de Estados Unidos, de octubre de 1999 a septiembre de 2000; profesor de Sociología en la Universidad Central de Venezuela; investigador y dos veces director del Centro de Estudios del Desarrollo (Cendes), e-mail: heinzsonntag@hotmail.com.

Los autores agradecen la colaboración de la politóloga Marianelly Escobar en la recolección de la información. La responsabilidad por el contenido de este trabajo es, sin embargo, únicamente nuestra.

Por varias razones, dichos comicios tuvieron especial importancia. Una de ellas radicó en que el candidato presidencial con mayor opción de triunfo, el teniente coronel (r) Hugo Chávez Frías, había hecho de la reforma constitucional —mediante la convocatoria a una Asamblea Nacional Constituyente (ANC)— el tema central de su campaña, con lo que hizo de ella la única con un nítido contenido político. Chávez fue electo con 56.2% de los votos emitidos, con el apoyo de una alianza de partidos y agrupaciones políticas denominada Polo Patriótico (PP), conformada por su propio Movimiento Quinta República (MVR), Patria Para Todos (PPT), Movimiento al Socialismo (MAS) y un conjunto de pequeñas organizaciones nacionales y regionales. En adelante, concentró su agenda política en preparar el terreno para realizar el primer referendo consultivo¹ de estas características en la historia constitucional de Venezuela,² para que la población se pronunciara sobre la convocatoria a una ANC. El referendo se celebró el 25 de abril de 1999. Como consecuencia de sus resultados se produjo otra elección, no prevista en el ordenamiento jurídico contenido en la Constitución de 1961: la de los constituyentes del 25 de julio de 1999, quienes debían elaborar y redactar una nueva Carta Magna, la vigesimasexta de la historia política y la segunda del periodo democrático.

La idea de un cambio o al menos una modificación de la Constitución de 1961 había sido propuesta por varios actores colectivos y personas desde hacía tiempo. Entre otros, Fedecámaras³ había señalado reiteradamente en sus asambleas anuales la conveniencia de dicha medida; igualmente, algunos analistas políticos la habían esbozado.

Ya para fines de la década de los ochenta estaba sobre la mesa de discusión la necesidad de reformar la Constitución. A pesar de que para ese entonces, ella era un texto que contaba todavía con un consenso casi total y se consideraba vigente en lo esencial, esta vigencia no significaba que fuera eficaz, en el sentido de que se cumplieran efectivamente sus principios programáticos y las normas que de ellos se derivan (Sonntag y Maingon, 1992: 96).

¹ Generalmente se define al "referendo" como una consulta popular sobre asuntos que afectan a la sociedad. Dichos asuntos comprenden lo político, económico, social y geográfico, así como lo relacionado con la soberanía. De esta manera se le entiende en la Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política de 1998 (LOSPP, arts. 181-195), donde se establece el referendo consultivo, el cual fue interpretado como una de las bases jurídicas para realizar la consulta relacionada con una Asamblea Nacional Constituyente.

² En Venezuela no hay antecedentes de consultas populares sobre el orden político. Sin embargo, es menester mencionar el plebiscito realizado por Pérez Jiménez el 15 de diciembre de 1957, con el objetivo explícito de reelegirse como presidente de la República. Este plebiscito ha sido generalmente obviado (¿olvidado?) en los análisis por su manipulación casi grosera y porque, a pocas semanas de haberse celebrado, el dictador fue derrocado por un movimiento popular y una simultánea revuelta militar; no obstante, dicho proceso podría ser calificado de antecedente nacional de consultas no electorales. En América Latina, el referendo no ha sido frecuente. En los últimos años se utilizó en Chile, en 1988, cuando fue convocada una consulta sobre si el pueblo deseaba o no que continuara Pinochet durante ocho años más en el poder. En Puerto Rico se han celebrado varios referendos relacionados con su estatus frente a Estados Unidos. En otras latitudes, como en Canadá, se utilizó cuando se consultó sobre la separación de la provincia de Quebec o, recientemente en Italia, para decidir sobre una nueva legislación electoral.

³ Las siglas significan Federación de Cámaras y Asociaciones de Comercio y Producción de Venezuela.

La razón del cambio se refería a la necesidad de adaptar el contenido de la Constitución a las transformaciones ocurridas en la sociedad venezolana desde su puesta en vigencia. Después del “caracazo” del 27 de febrero de 1989, las iniciativas se concretaron y se intentó establecer un consenso sólido alrededor del propósito reformista. Se instaló la Comisión Bicameral Especial de Reforma Constitucional, presidida por el senador vitalicio Rafael Caldera, la cual asumió la reforma inicialmente como un conjunto de enmiendas a la Constitución, considerado como “base positiva” para el desarrollo (socioeconómico y sociopolítico) del país (Combellas, 1993, 1994). En 1992, año de los dos alzamientos militares del 4 de febrero y del 27 de noviembre, la discusión se hizo más urgente. Después del primer intento de golpe, la Comisión Bicameral intentó apurar su trabajo, mediante la incorporación de algunas de las sugerencias formuladas por un grupo de “honorables” nombrados por el presidente Carlos Andrés Pérez para hacer propuestas orientadas a mejorar el clima político (Sonntag y Maingon, 1992).

A mediados de ese mismo año, los protagonistas del primer intento golpista, agrupados en el Movimiento Bolivariano Revolucionario 200 (MBR-200), publicaron un documento desde la cárcel titulado “Nos alzamos por la Constitución”. Allí presentaron los motivos de su alzamiento y convocaron a un referendo nacional

[para] revocar el mandato al presidente de la República, a los parlamentarios que componen el Congreso Nacional y a los integrantes de la Corte Suprema de Justicia. Consejo de la Judicatura [para] la renovación general del Poder Judicial, así como [para exigir] la renuncia del Consejo Supremo Electoral, devolviendo de esta manera la soberanía a su propio elemento: AL PUEBLO VENEZOLANO. Este referéndum nacional automáticamente debe considerar la convocatoria a una Asamblea Nacional Constituyente en la cual se defina a través de una nueva Carta Magna el modelo de sociedad hacia el cual deba enrumbarse la Nación Venezolana y en la cual no puedan participar ninguno de los responsables de la destrucción de la República (1992: 29-30).

En tales circunstancias, las cúpulas de los dos grandes partidos políticos: Acción Democrática (AD) y Comité de Organización Política Independiente (Copei), decidieron —en una clara muestra de su falta de visión de futuro y de su ceguera coyuntural— suspender el debate de la Comisión Bicameral en septiembre de 1992. Dicha decisión fue mucho más perjudicial e inoportuna de lo que algunos analistas señalan (Kornblith, 1993) porque cerró el camino hacia una reforma constitucional dentro de los márgenes del ordenamiento político-jurídico de 1961.

Sin duda, la experiencia del fracaso de la reforma constitucional, además de la convicción acerca de la necesidad de transformarla en más radical, llevó a los nuevos actores en el ejercicio legítimo del poder a plantearse la conveniencia de convocar de inmediato a una ANC. Además, el planteamiento constituyó un indicador de que estaban decididos a realizar los cambios que fueron ofrecidos durante la campaña electoral, aprobados por un gran porcentaje de los electores —con abstención y todo— al darle su voto a Hugo Chávez. Asimismo, fue una manera de responder, guiar y definir la

participación y movilización de la población en torno al tema del cambio de las principales instituciones políticas del país.

No fue indiferente el modo como fue convocado este referendo, pues, como bien señala Arturo Sosa: “(E)xiste acuerdo en convocar un referendo por el que el pueblo pronuncie su voluntad de convocar a una Asamblea Nacional. Ese paso es de suma importancia, pues convierte la Asamblea Nacional en la representación consciente de una sociedad que quiere pensar en futuro y darle cauces políticos a su realización” (*El Nacional*, 20-12-98, H/3).

En lo que sigue, reconstruiremos *a)* los principales aspectos del proceso de la discusión política sobre el contenido y significado del Decreto Presidencial 3, del 2 de febrero de 1999 —mediante el cual se estipulaba la realización de un referendo para que el pueblo se pronunciara sobre la convocatoria a una ANC—, mediante la referencia y análisis de las intervenciones y reacciones importantes que en torno a ello tuvieron los principales actores políticos; asimismo, interpretaremos *b)* los resultados del referendo. En la segunda parte, analizaremos sus consecuencias: el proceso de elección de los miembros de la ANC y la aprobación de la nueva Constitución.

II . LAS CONTROVERSIAS POLÍTICAS Y JURÍDICAS ALREDEDOR DEL DECRETO PRESIDENCIAL 3 DEL 2 DE FEBRERO DE 1999

a) Las discusiones previas al Decreto y al referendo

En la exposición de motivos que precede la convocatoria presidencial a una ANC, se afirma que el sistema político venezolano está en crisis y que sus instituciones han perdido legitimidad. Se le caracteriza como excluyente de las grandes mayorías y obstaculizador de los cambios que exige el pueblo. A consecuencia de ello, se convoca al poder constituyente originario con el fin de consolidar un Estado de Derecho que exija una base jurídica que permita la práctica de una democracia social y participativa (*Gaceta Oficial de la República de Venezuela*, núm. 36.634, 2-2-99).

Obviamente, el presidente de la República tenía tanto el liderazgo como la legitimación necesaria para iniciar los procesos de cambio. Pareciera que la ANC sería el instrumento pacífico que serviría de transición entre el tiempo político de ayer y el cambio hacia el futuro, con la creencia —y la esperanza— que desde esta instancia político-jurídica se “originará un nuevo marco institucional que coadyuvará a la reconstrucción de la República, la reestructuración del Estado y el establecimiento de un nuevo consenso político y social” (Chávez Frías, 1998: 7).

Además, Chávez estimó que la ANC relegitimaría los poderes del Estado, garantizaría un funcionamiento eficiente de éste, un poder judicial autónomo e imparcial y un Congreso representativo, por lo que dicho proceso sería “una revolución democrática porque desencadenaría la transformación profunda de la sociedad venezolana, basándose en la voluntad popular; al ejercer ésta su soberanía” (Chávez Frías, 1998: 8).

En la búsqueda de tal objetivo, a principios de enero el presidente tomó juramento al Comando Patriótico Pro-Constituyente, presidido por Pablo Medina y conformado por dirigentes del PP. Unos días más tarde, el 8 de enero, designó la Comisión Presidencial Constituyente cuyos integrantes fueron Tulio Álvarez, Oswaldo Álvarez Paz (Comité de Organización Política Independiente, Copei), Ricardo Combellas (ex presidente de la Comisión Presidencial para la Reforma del Estado —Copre— durante el periodo constitucional anterior), Javier Elechiguerra (MVR), Hermann Escarrá Malavé (ex Copei), Ángel Lombardi (historiador y ex rector de la Universidad del Zulia), Ernesto Mayz Vallenilla (filósofo y fundador de la Universidad Simón Bolívar), Jorge Olavarría (periodista e historiador), Manuel Quijada (ex Copei), Tarek William Saab (Movimiento de Derechos Humanos, MVR) y Angela Zago (periodista y escritora), quienes en su mayoría intervenían desde hacía tiempo en los debates sobre la reforma constitucional y, durante la campaña electoral, sobre la ANC. Entre las funciones asignadas tanto al Comando como a la Comisión estaba, por un lado, informar “pedagógicamente” lo que es una ANC, cuál es su función y para qué sirve (Comando); por el otro, formular jurídicamente el decreto presidencial mediante el cual se convocaría a la ANC y se prepararía la defensa en caso de que fuera necesario (Comisión). La Comisión organizó encuentros con sectores de la sociedad civil y con juristas extranjeros, no sólo para divulgar y “vender” la idea de la convocatoria, sino también con el objetivo de informar a los grupos y sectores de la sociedad sobre el significado y consecuencias que tendría este proceso para el funcionamiento de las instituciones más importantes del país.

El debate giró inicialmente alrededor de la legalidad de la convocatoria a la ANC, la manera de hacerla y quién debería realizarla. Fueron dos las interpretaciones de los textos jurídicos. La primera, propuesta por el presidente y defendida mayoritariamente por el PP (dentro de éste por el MVR), consideraba que no era necesaria reforma alguna a la Constitución de 1961 para proceder a la convocatoria, ya que ésta, en su artículo 4, consagra el principio de la soberanía popular reconocido como poder constituyente primario u originario, el cual puede, en todo momento, modificar y transformar el ordenamiento constitucional. Asimismo, el artículo 181 de la Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política (LOSPP) contempla la figura del referendo, el que puede ser convocado por el presidente de la República en Consejo de ministros.

La segunda interpretación consideraba que era necesaria una reforma puntual de la Constitución para crear la figura de la ANC, normar su funcionamiento y después realizar el referendo consultivo, puesto que el soberano tiene a su vez una normativa prevista en ella que debe respetarse para realizar un referendo, en razón de que el artículo 4 refiere la soberanía a los poderes constituidos. Según esta opinión, lo más conveniente era que fuese el Congreso Nacional el responsable de realizar la convocatoria. Sostenía al respecto que convocar a la ANC sin antes reformar la Constitución significaba un “golpe de Estado civil”. Dicha interpretación fue apoyada por los oponentes y adversarios a Chávez que, en su mayoría, pertenecían a los partidos políticos tradicionales (AD y Copei) y a grupos de juristas de la sociedad civil.

Alberto Quirós Corrañi caracterizó el debate anterior:

Se empieza por discutir la forma y los mecanismos mediante los cuales se puede convocar [la ANC], y se termina en un enfrentamiento entre los que quieren una constituyente y los que la rechazan. En el camino nos olvidamos de que la facción opositora lo que rechaza no es la Asamblea sino la forma de convocarla. La otra facción que la promueve se olvida de que aunque los objetivos son importantes, importantes son también los mecanismos mediante los cuales se logran esos objetivos (*El Nacional*, 17-1-1999, D-8).

La discusión fue entonces significativa. Se estaba decidiendo sobre los medios que hacen posible el logro de un determinado fin, para no quedarse en la discusión del fin en sí mismo. El resultado de este proceso y la forma de llegar a él establecerían un precedente jurídico de importancia para el futuro funcionamiento de la democracia venezolana, así como también la manera y los mecanismos para realizar los cambios político-institucionales.

Para resolver esta primera controversia, se recurrió el 16 de diciembre de 1998 a la Corte Suprema de Justicia (CSJ) para que decidiera sobre la interpretación del artículo 181 de la LOSPP en concordancia con el artículo 4 de la Constitución. La respuesta de la CSJ se hizo esperar. El 19 de enero de 1999 sentencia que el referendo puede ser convocado sin necesidad de realizar previamente reforma alguna a la Constitución. De este modo, se cancela el posible conflicto de poderes y se da a entender que la convocatoria, la elección y la instalación de la ANC se desarrollarían en el marco de la normativa jurídica que brinda la Constitución de 1961, texto que estaría vigente hasta que fuera aprobada, mediante referendo, una nueva. Sin embargo, en relación con la interpretación del artículo 4, la CSJ establece que allí se “[...] consagra el principio de la representación popular, al declarar que la soberanía reside en el pueblo, quien la ejerce a través de los órganos del poder público, conservando indudablemente la facultad de decidir directamente sobre aspectos para los cuales no haya efectuado delegación alguna”. Agrega la CSJ que “[...] la posibilidad de delegar la soberanía mediante el sufragio en los representantes populares no constituye un impedimento para el ejercicio directo del poder en materias en las cuales no existe previsión expresa de la norma, conservando así el pueblo su potestad originaria para casos como el de ser consultado en torno a materias objeto de un referendo” (Escarrá, 1999, Anexos 7 y 8). En dicho sentido, se estaba declarando que el poder constituido limita y controla al poder constituyente.

Ante tal situación, y ante la insistencia de Chávez de construir un nuevo acuerdo de gobernabilidad legítima lo más pronto posible, la CSJ da al Congreso Nacional como fecha límite el 15 de febrero para convocar a referendo. Sin embargo, el 2 de febrero de 1999, día de su toma de posesión, Chávez, “ejerciendo su potestad” y previa decisión en Consejo de Ministros, anunció el Decreto 3 mediante el cual se convocaba al referendo consultivo. Lo hizo, aparentemente, sin consultar ni con los miembros del Comando ni con los de la Comisión, aunque el contenido del decreto —según declaraciones de algunos de ellos— coincidía mayormente con las recomendaciones que

se habían formulado en el seno de la Comisión (*El Nacional*, 4-02-99, D-2). Los miembros del Comando y de la Comisión respetaron la decisión de Chávez,⁴ y argumentaron que había hecho uso jurídico de su potestad presidencial y contado con el liderazgo legítimo para ello.

El Decreto 3 consta de cuatro artículos. El primero llama a la realización de un referendo para que el pueblo se pronuncie sobre la convocatoria a una ANC. El artículo 2 establece que el Consejo Nacional Electoral (CNE) ejecutará los actos necesarios para divulgar el contenido de la propuesta de convocatoria, invitar a participar a los ciudadanos y realizar el escrutinio del acto de votación. En el artículo 3 se señala que el instrumento electoral contendrá dos preguntas que serán respondidas con “Sí” o “No”:

1. “¿Convoca usted a una ANC con el propósito de transformar el Estado y crear un nuevo ordenamiento jurídico que permita el funcionamiento efectivo de una democracia social y participativa?”

2. “¿Autoriza usted al presidente de la república para que mediante un acto de gobierno fije, oída la opinión de los sectores políticos, sociales y económicos, las bases del proceso comicial en el cual se elegirán los integrantes de la ANC?”

El artículo 4 designa como responsables de la ejecución de este Decreto a los ministros de Relaciones Interiores y de la Secretaría de la Presidencia.

La respuesta de parte de la oposición no se hizo esperar. Ante la sorpresa del Decreto del presidente —“madrugonazo”—, lo rechazaron y declararon que no lo respaldarían, específicamente debido al contenido de la segunda pregunta del artículo 3 ya que ésta, al ser apoyada por los electores, le concedía plenos poderes a Chávez para que fijara las bases tanto de la elección de los miembros que integrarían la Asamblea como de las normas que la regirían. El Poder Legislativo en sesión bicameral discutió el Decreto; entre otros aspectos, señaló que el Poder Ejecutivo, mediante este Decreto y específicamente en su artículo 3, se arrogaba atribuciones que deberían ser determinadas por el Congreso. Por otro lado, se había entendido que el Congreso y el Ejecutivo habrían de trabajar conjuntamente en la redacción de esta convocatoria; el contenido de la segunda pregunta, sin embargo, le da poder discrecional al jefe del Estado, y resulta incompatible con “la civilización y el derecho” (AD). Por su parte, el Copei solicitó que se reformulara el artículo 3 con el fin de obligar al presidente a hacer un proceso democrático que tomara en cuenta las opiniones de los diversos sectores de la vida nacional, no solamente a “oírlos”, al tiempo que incorporara al Congreso a esta actividad. A su vez, la fracción parlamentaria del MVR respondió que recibirían las proposiciones de reelaboración del Decreto 3 para revisarlas junto con el CNE y la CSJ. Negó que este Decreto fuera excluyente, violara el Estado de Derecho o eliminara el principio de la separación de los poderes.

⁴ Con excepción de Jorge Olavarría, quien renunció a la Comisión, acusó a Chávez de haber dado un “golpe de Estado” y se convirtió en uno de los acérrimos enemigos de quien había sido la encarnación de sus deseos de transformación de la República.

Ante tal reacción de la oposición. Chávez aprovechó la oportunidad para descalificar a quienes criticaron y rechazaron dicho acto de gobierno y amenazaron con irapugnarlo; fue la inauguración de una práctica que iba consolidándose y fortaleciéndose con el tiempo.⁵ Ante el público presente en el desfile militar celebrado en su honor el 4 de febrero, declaró que no daría marcha atrás al Decreto que convoca al referendo sobre la Constituyente, “[...] porque el problema no es jurídico, sino político [...] que importa que el decreto de la Constituyente no cumpla con no sé qué cosa de la ley, de la *leguleyería* o de la Constitución, si se trata de un pueblo que clama transformación” (*El Nacional*, 5-02-99, D-1).

Según opiniones de algunos especialistas en la materia (entre los que están abogados constitucionalistas como Román Duque Corredor, Carlos Escarrá, Gustavo Linares y Ricardo Combellas), del Decreto anunciado por el presidente se desprende que la ANC sería convocada por el pueblo y no por Chávez, “[...] de esta forma se estaría trasladando a la Asamblea el carácter absoluto e ilimitado del poder constituyente originario” (*El Nacional*, 4-02-99, D-2). A partir de esta y otras observaciones similares, se presentó el segundo tema de discusión: el contenido del Decreto 3 y la definición de las funciones de la ANC.

Entre el 8 y 17 de febrero fueron introducidos ante la CSJ aproximadamente 14 recursos de anulación del Decreto 3 o de algunos de sus artículos. Todos ellos fueron declarados inadmisibles. Escarrá (1999: 39-40) señala cuatro elementos comunes presentes en dichos recursos:

a) La afirmación de que la segunda pregunta del artículo 3 constituye la figura de un *plebiscito* (consulta sobre la gestión de una autoridad) y no la de un referendo (consulta sobre una decisión definida que será adoptada). En consecuencia, al convocar a una ANC, se deben establecer las bases de este proceso. El presidente solicita que se delegue en él la potestad de regularlo, cuando esta función es competencia del Poder Legislativo: una *usurpación de funciones*.

b) La interpretación que se le da a este Decreto: el presidente no tiene como finalidad convocar a una ANC sino concentrar todo el poder del Estado en su persona: el *vicio de usurpación de poder*.

c) La manera como fue redactada la segunda pregunta de este Decreto: significaría que el presidente esté definiendo, unilateralmente, el sistema electoral aplicable en dicho proceso, y

d) La aseveración de que lo anterior es una muestra de que no se respetarían los principios democráticos de votación directa, secreta y universal, de representación proporcional de las minorías y de participación.

⁵ Esta actitud presidencial ha llevado a muchos de sus críticos, incluso a algunos de sus antiguos seguidores, a calificar sus discursos y demás intervenciones como prácticas que crean divisiones innecesarias en la sociedad venezolana.

El 3 de marzo, el abogado Gerardo Blyde Pérez interpuso un recurso contencioso electoral contra el Decreto 3. Los fundamentos fueron los siguientes: 1) violación de los artículos 184 y 266 de la LOSPP: de acuerdo con lo estipulado en estos artículos, el órgano comicial debió pronunciarse sobre la procedencia o no del referendo; de resultar procedente, establecer las normas de funcionamiento y, luego, fijar la fecha de su realización. Lo único que hizo el CNE fue fijar la fecha para la celebración del referendo, sin haber determinado antes las bases sobre las cuales se iba a celebrar, por lo que su realización sería ilegal. 2) Como se deriva del contenido del fundamento anterior, el CNE verificó que el Decreto cumplía con todas las formalidades y requisitos que exige la ley, cuando estaba partiendo de un falso supuesto por errónea aplicación e interpretación del artículo 182 de la LOSPP, y 3) violación del derecho a referendo y del derecho a la participación. En cuanto al primer aspecto, el recurrente aduce que la segunda pregunta del artículo 3 del Decreto 3 constituye un desconocimiento de la esencia misma del derecho a referendo, al convertirlo en una consulta plebiscitaria, para la cual no están autorizados el CNE ni el presidente de la República. Tales hechos evidencian la presencia del vicio de desviación de poder en dicho acto, hacen inconstitucional su contenido e ilegal su ejecución. Sugiere que se formule una sola pregunta, porque de acuerdo con la manera como se presentan las dos preguntas podría suceder que el electorado se manifestase negativamente a la segunda pregunta, lo que traería como consecuencia la incertidumbre en cuanto a la integración y posterior funcionamiento de la Asamblea. Lo contrario (a saber: la aprobación de la segunda pregunta, mas no de la primera) entrañaría que el presidente de la República estaría autorizado por el soberano para emitir una normativa que regulara una Asamblea cuya instalación no ha sido autorizada.

En cuanto al aspecto que se refiere a la violación al derecho a la participación, Blyde alega que la segunda pregunta pretende que el elector apruebe *a priori* un texto que contiene unas reglas que desconoce, lo que viola la libertad del derecho a referendo, cuando se debe garantizar la libertad del derecho a la participación mediante el suministro al elector de la información necesaria para que manifieste su voluntad sin vicios derivados del desconocimiento de dichos datos.

El presidente Chávez desestimó las impugnaciones al argumentar que “[...] sólo el pueblo podía echar para atrás este proceso. Este proceso es como el río, es indetenible. Estoy seguro de que la Corte de Justicia terminará escuchando al pueblo. El pueblo quiere referendo y constituyente. El único que puede impugnar el referendo es el mismo pueblo; el único que puede detener este proceso es el soberano” (*El Nacional*, 11-03-99, D-1). Repitió que entre las razones para justificar la convocatoria y posterior instalación de una ANC estaban el que ella permitiría refundar el sistema judicial y establecer las nuevas bases de la Quinta República; resolver los problemas del sistema judicial; fortalecer el Estado de Derecho y ayudar incluso a la resolución del desempleo. Mientras, el presidente esperaba los dictámenes de la CSJ.

El 12 de marzo se publicó la proposición del Ejecutivo de las bases de la convocatoria a la ANC, con lo cual se respondía al compromiso adquirido en la segunda pregunta del artículo 3 del Decreto 3. En la proposición que hiciera el Ejecutivo se establecían

11 bases que, luego de ser estudiadas por el CNE, fueron reformadas parcialmente y reducidas a nueve. Las bases propuestas por el Ejecutivo y sus principales modificaciones fueron las siguientes:

- Primera: Se considerará aprobada la convocatoria si el número de votos afirmativos es superior al número de votos negativos.
- Segunda: La ANC estará integrada por 103 miembros, tendrá una conformación unicameral y sólo se elegirán representantes principales (con la modificación del CNE, el número de integrantes pasó a 131).
- Tercera: Se establece que la elección de los constituyentes se realizará de manera personalizada (punto que adquiere importancia posteriormente) en la siguiente modalidad: se elegirán 104 constituyentes en 24 circunscripciones regionales, coincidentes con los 23 estados y el Distrito Federal; se mantiene el criterio de 1% de la población total del país (234 102) para determinar la proporción de representantes, de acuerdo con el número de habitantes de cada estado. Se nombran los diferentes estados con el número de constituyentes que habrán de elegirse: desde 13 en el estado de Zulia hasta dos en varios estados pequeños o poco poblados; a éstos se les sumarán 24 constituyentes que serán elegidos por circunscripción nacional, en donde el elector dispondrá de un máximo de 10 votos; por último, se agregan tres representantes de los pueblos indígenas, quienes serán electos —en la proposición del Ejecutivo— de acuerdo con sus costumbres y prácticas ancestrales, mediante un mecanismo decidido por ellos. La elección de los representantes indígenas fue modificada; en el texto final quedó como sigue: “La elección de los representantes indígenas se realizará de acuerdo con la reglamentación que al efecto dicte el CNE tomando en cuenta las costumbres y prácticas ancestrales de las comunidades indígenas”.
- Cuarta: Se deciden las formas mediante las cuales se hará la postulación de los candidatos. Para ser postulado como candidato en el ámbito nacional se requiere de un mínimo de 20 000 firmas de electores. Ello queda igual. En cambio, lo estipulado en el literal correspondiente a las postulaciones en el ámbito regional fue modificado. En la proposición del Ejecutivo se establecía, al respecto, que para ser postulado candidato en una circunscripción regional los requerimientos mínimos de firmas eran calculados según rangos poblacionales (por ejemplo, los postulados en territorios con más de dos millones de habitantes requerirían 10 000 firmas; en los que tengan entre un millón y dos millones de habitantes, 8 000 firmas y así hasta llegar a las poblaciones que tuviesen menos de 200 000 habitantes, las cuales necesitarían 1 000 firmas). El cambio introducido por el CNE estableció, con los mismos rangos poblacionales, que la cantidad de firmas requeridas fuese calculada mediante una fórmula basada en el número de habitantes de cada una de las entidades federales agrupadas por rangos cuantificables. Textualmente, la cuarta base comicial dice: “Para ser postulado candidato en una circunscripción regional se requerirá como mínimo la cifra porcentual de 0.50% de todo el país de la media de la pobla-

ción general por cada rango”. Por ejemplo, los estados más poblados como Miranda, Zulia y Carabobo necesitarán 12 666 firmas y los menos poblados, como Delta Amacuro y Amazonas, 571.

- Los numerales quinto: tiempo de funcionamiento de la ANC, que será de 180 días; sexto: las condiciones generales de elegibilidad de las o los constituyentes: ser venezolano por nacimiento y mayor de 21 años, entre otros, y séptimo: quienes no podrán ser elegidos o elegidas (como representantes a la ANC por los cargos que ocupan, a menos que renuncien dentro de los 15 días siguientes a la convocatoria; la Constituyente estará a dedicación exclusiva, por lo que la actividad es incompatible con cualquier otro destino público o privado) a partir de la proposición del Ejecutivo se mantienen iguales. Los numerales octavo y noveno que se refieren, el primero al periodo de postulación, la duración de la campaña electoral y la proclamación de los que resulten electos, el segundo al día de instalación de la ANC, fueron excluidos por considerar que son materia propia del organismo encargado de administrar el proceso comicial.
- El numeral décimo de la proposición del Ejecutivo (octavo de las bases comiciales aprobadas) establece que una vez instalada la ANC, como poder originario que recoge la soberanía popular, deberá dictar sus propios estatutos de funcionamiento. El numeral undécimo (noveno) determina que la Constitución que redacte la ANC será sometida a referendo aprobatorio dentro de los 30 días continuos a su sanción y quedará aprobada si el número de votos afirmativos es superior al número de votos negativos (*Gaceta Oficial de la República de Venezuela* núm. 36.669 del 25 de marzo de 1999).

El 18 de marzo la CSJ dictamina que el planteamiento del contenido de la segunda pregunta no responde al fundamento del referendo consultivo. Es evidente, continúa la Corte, que se persigue delegar en una sola persona la decisión sobre el establecimiento de las bases del proceso comicial, lo que escapa al mecanismo consagrado en el artículo 181 de la LOSPP. Declara la CSJ que corresponderá al CNE reformular el contenido de la segunda pregunta del Decreto. Con ello declara con lugar uno de los recursos de nulidad por inconstitucionalidad e ilegalidad introducidos ante la CSJ (el de Blyde Pérez). En consecuencia, se anula la segunda pregunta contenida en el artículo 3 del Decreto 3. Por ello, la nueva redacción de la pregunta 2 queda de la siguiente manera:

¿Está usted de acuerdo con las bases propuestas por el Ejecutivo Nacional para la convocatoria a la Asamblea Nacional Constituyente, examinadas y modificadas parcialmente por el Consejo Nacional Electoral en sesión de fecha marzo 24, 1999, y publicadas en su texto íntegro, en la *Gaceta Oficial de la República de Venezuela* núm. 36.669 de fecha marzo 25, 1999?⁶

⁶ La información de carácter jurídico presentada a lo largo de este trabajo corresponde en su mayor parte a Escarrá, 1999, complementada cuando así se requiera con las informaciones de la prensa nacional.

La discusión sobre el contenido de las bases fue descuidada. El debate político-jurídico le dio más peso a la redacción y significado de la pregunta 2 del Decreto 3 que al contenido de las bases. Éstas, al parecer, recogían la opinión de diversos sectores del país, entre ellos la de la Comisión Bicameral del Congreso Nacional. El presidente y su equipo asesor reconocieron la inconveniencia de la formulación original de esa pregunta y las imprecisiones de algunas de las bases: aceptaron la nueva redacción y las reformulaciones que se le hicieron. Pese a ello, las bases conservaron la concepción que tenían desde el principio: el establecimiento del mecanismo diseñado para elegir a los asambleístas difícilmente permitiría la presencia de las minorías. Los candidatos postulados por partidos políticos tendrían ventajas sobre los candidatos individuales (contradicción aparente), ya que ni el PP ni el MVR ni Chávez estaban interesados, obviamente, en beneficiar a los partidos tradicionales, a los que continuamente atacaban. Buscaban aprovechar los sondeos favorables a ellos para estar en condiciones de controlar políticamente a la ANC, basados en su aceptación popular y en su presencia continua en la población, principalmente del presidente, quien repetidamente ordenaba largas cadenas nacionales (televisadas y radiadas) y realizaba recorridos por todas las poblaciones del país. Esto es: las bases permitieron efectivamente la captación del voto por los partidos hegemónicos, pero la hegemonía ya no residía en los partidos tradicionales y eliminaron las minorías.

Ahora bien, es menester profundizar en las interpretaciones suscitadas a raíz de la convocatoria a referendo y de la versión final del Decreto 3 del 25 de marzo, aprobada en las instancias pertinentes.

La idea de que la convocatoria al referendo estaba planteando una ANC con plenos poderes, lo que iría más allá de la mera función de redactar una nueva Constitución, está vinculada al debate sobre el carácter originario de la Asamblea. De acuerdo con una de las interpretaciones del artículo 4 de la Constitución de 1961, la Asamblea ejercería directamente la soberanía popular. El cuestionamiento de fondo de los adversarios de esta interpretación apunta a que lo más conveniente para el equilibrio entre los poderes públicos es que los poderes constituidos (derivados) limiten y controlen al poder constituyente (originario). Aquí se soslaya el contenido de la pregunta 1 del Decreto 3, la cual define que el propósito de la ANC "es transformar el Estado y crear un nuevo ordenamiento jurídico", y al mismo tiempo la Base Octava que le otorga a la ANC un "poder originario que recoge la soberanía popular". Esto atañe a la discusión sobre la índole de la Constituyente. Al respecto, Combellas señala que desde principios de los años noventa (especialmente en 1992) se planteó ese debate. Una Constituyente con carácter originario fue propuesta por la Comisión Bicameral que presidió Caldera en el caso de que el pueblo así lo decidiera, y una con carácter derivado fue planteada por el Grupo de Estudios Constitucionales dirigido por Brewer-Carías. El MBR-200, con Chávez y otros comandantes del alzamiento militar del 4 de febrero a la cabeza, recogió y apoyó una Constituyente de carácter originario. Para Combellas, la Constituyente convocada por el presidente Chávez es originaria:

El Derecho constitucional clásico no concebía al poder constituyente sino como originario, y entendía al constituyente derivado como una contradicción, por la sencilla razón de que lo que constituye no puede ser constituido[...] La Constituyente originaria no tiene límites temáticos, todo lo puede, a diferencia de la derivada, cuya agenda es en principio prefijada por el poder constituido [... S]u poder tiene un vigor y una jerarquía superiores al de los poderes establecidos, cuyas competencias puede restringir, e incluso, razón extrema, revocar y hasta disolver[... L]os actos promulgados por la Constituyente originaria, sea cual sea su tenor y alcance, no están sujetos a control jurisdiccional alguno, por la sencilla razón de que su voluntad es política, expresión de la soberanía popular, que crea y modifica a su antojo el ordenamiento jurídico.

Aclara que el poder constituyente originario no es absoluto y está limitado al menos por tres factores: su base democrática, los derechos fundamentales y las condiciones existenciales del Estado, amén de que está condicionado por las normas supranacionales y el derecho internacional (*El Universal*, 27-02-99, 1-4). Esta posición recuerda la de ciertos constitucionalistas estadounidenses, los “populistas”, que plantean que una Constitución debe liberar y hasta promover “las energías políticas populares”, en vez de canalizarlas y limitarlas (Parker, 1994: 3, 100 ss.).

El contexto sociopolítico del debate está marcado por el hecho de que, durante la campaña electoral y después de la victoria de Chávez, las mayorías de la población han sido llevadas a entender la ANC como el instrumento para lograr los anhelados cambios. Ello se expresa en las redacciones original y final del Decreto 3, donde se establece como objetivo del referendo para convocar a una ANC no solamente el de que ésta redacte una nueva Constitución, sino también que transforme el Estado y diseñe un nuevo funcionamiento para sus instituciones.⁷

Obligatoriamente, las discusiones citadas remiten al tema de la representatividad, su crisis y la democracia directa. Los reclamos frecuentes por más democracia indicaban que se estaba demandando mayor participación y menos representación, algo así como sustituir la democracia representativa por una más directa.⁸ Sin duda, un proceso de democratización debería estar caracterizado por el tránsito de la democracia representativa hacia la democracia directa: de la democracia política en sentido estricto a la democracia social. Sería la extensión del poder ascendente, que hasta ahora había ocupado casi exclusivamente la gran sociedad política y que pasaría al campo de la sociedad civil en sus varias articulaciones (Bobbio, 1984: 69). Las instancias por excelencia de la democracia directa son “la asamblea de los ciudadanos deliberantes y sin intermediarios y el referéndum. Ningún sistema complejo como el de un Estado moderno puede funcionar sólo con el uno o con el otro, y ni siquiera con ambos conjuntamente” (Bobbio, 1984: 67). Los ya citados constitucionalistas “populistas” de Estados Unidos irían aún más lejos: defenderían una Constitución que no pondría límites a las energías políticas populares, en nombre de la libertad: “Lo que está detrás del

⁷ Véase respecto de esta discusión los interesantes trabajos de Raffalli, 1998, y Combellas, 1998.

⁸ Una extensa discusión, con innovadoras contribuciones teóricas, de la representación se encuentra en Elliott, 1999, especialmente los capítulos 1 y 2. No la retomamos en el presente trabajo porque no está en el centro de nuestro interés.

populismo es la idea de libertad política: libertad compartida igualitariamente entre todos; libertad cuya realización demanda prácticas y requiere energía; libertad para moldear, y luego remoldear, la sociedad.” (Parker, 1994: 114). En todo caso, la Constitución de 1961 hizo un hincapié exagerado en la representación y en los partidos, razón por la cual tendió a agotarse y a generar los reclamos democratizadores. Ello fue captado por Chávez y algunos de sus allegados desde antes del intento de golpe de 1992.

El primer conflicto que se presentó entre el Ejecutivo y el Legislativo obedeció a las diferencias acerca de quién tenía la facultad de convocar al referendo y cómo debía hacerse. El presidente recién electo intuía su posición de ventaja y no podía dejar que el Congreso Nacional u otro poder público constituido realizara la convocatoria. Estos poderes, acorde con la percepción de muchos ciudadanos (que había sido profundizada por el discurso de Chávez, no solamente durante la campaña electoral, sino también ahora como presidente), carecían de legitimidad, eran corruptos y cómplices de los “40 años de democracia puntofijista”,⁹ “olvidaron al pueblo y sus necesidades primordiales como la educación, la salud, la seguridad”.

Otro punto discutido superficialmente, no mencionado en los párrafos anteriores, fue el relacionado con un quórum mínimo de participación para validar el resultado del referendo. Ello fue planteado desde diferentes instancias, tanto de la sociedad civil como de los poderes públicos (el CNE entre éstos). Argumentaban, influidos por las normativas que sobre esta materia han establecido algunos países europeos y de Norteamérica, la conveniencia de un quórum mínimo que fuese vinculante: la mitad más uno de los votantes inscritos en el Registro Electoral Permanente (REP). A esta proposición respondió el conglomerado de organizaciones políticas agrupadas en el PP, que nunca antes se había exigido en Venezuela un mínimo de participación, razón por la cual no correspondía no seguir el ordenamiento de la LOSPP.

b) Los resultados del referendo

En nuestros análisis sobre el comportamiento político del venezolano y resultados electorales, hemos venido sosteniendo que una alta abstención electoral le restaba legitimidad, mas no legalidad, al proceso de elección en cuestión. Argumentábamos que ello, entre otros aspectos, limitaba la representatividad a los gobernantes de turno y a los partidos que los apoyaban, era señal de desmovilización de la sociedad y expresaba falta de capacidad de movilización de los partidos interesados en participar en elecciones. Se entendía la participación como un indicador importante del nivel de conciencia política y de identificación con el sistema político. Con el transcurso de los años, los electores habían aprendido a utilizar la abstención para manifestar su des-

⁹ El adjetivo se refiere a que, en noviembre de 1958, fue firmado un acuerdo formal entre los partidos políticos acerca del reconocimiento de la democracia representativa como régimen del Estado en Venezuela, en la casa de Rafael Caldera llamada “Quinta (o villa) Punto Fijo”. Sobre este y otros detalles de la historia política contemporánea del país, véase Sonntag, 1984.

contento e insatisfacción con el modo de ejercer el poder en democracia. En fin, la interpretábamos como una manifestación de “protesta silenciosa” (Sonntag y Maingon, 1990; Maingon y Patruyo, 1996; Molina y Pérez, 1996; Maingon y Sonntag, 1999).

Sin embargo, el alto porcentaje de abstención (de 62.2%, declarado por el CNE)¹⁰ en el referendo consultivo del 25 de abril propone algunas reflexiones que expon-dremos más adelante. Antes, los resultados:

CUADRO 1

RESULTADOS DEL REFERENDO DEL 25 DE ABRIL DE 1999

<i>Pregunta</i>	<i>Respuesta</i>	<i>Cantidad de votos</i>	<i>%</i>
¿Convoca usted a una Asamblea Nacional Constituyente con el propósito de transformar el Estado y crear un nuevo ordenamiento jurídico que permita el funcionamiento efectivo de una Democracia Social y Participativa?	Sí	3 516 558	87.9
	No	290 524	7.3
	Nulos	191 520	4.8
¿Está usted de acuerdo con las bases propuestas por el Ejecutivo Nacional para la convocatoria a la Asamblea Nacional Constituyente, examinadas y modificadas por el Consejo Nacional Electoral en sesión de fecha marzo 24, 1999, y publicadas en su texto íntegro, en la <i>Gaceta Oficial de la República de Venezuela</i> núm. 36 669 de fecha marzo 25, 1999?	Sí	3 275 716	81.9
	No	512 967	12.8
	Nulos	201 742	5.0

FUENTE: Consejo Nacional Electoral, Comisión de Totalización, abril, 1999. Actas escrutadas: 96.11%. Estos datos se mantuvieron sin variación hasta el mes de noviembre de 1999.

En términos absolutos, los votos afirmativos en el referendo son ligeramente menos que los votos por Chávez en la elección presidencial (1 571 27 y 3 979 69, respectivamente). Resulta demasiado fácil asumir que quienes apoyaron a Chávez en diciembre de 1998 ratificaron en el referendo de abril de 1999 su apoyo al planteamiento central

¹⁰ Para Molina (1999), la abstención es mayor a la declarada por el CNE ya que “se reportó como abstención al porcentaje de los electores inscritos en el REP que no acude a votar. De esta manera se subestima, cada vez más, la verdadera dimensión de la abstención y se corre el peligro de llegar a conclusiones sobre datos que no reflejan cabalmente el fenómeno. La abstención real debe calcularse sobre la población electoral y no sobre los inscritos en el registro”. Calculada sobre esta base, la abstención alcanza aproximadamente 68 por ciento.

de su campaña: la convocatoria a una asamblea constituyente. Ello correspondería a un análisis interpretativo mecánico. Los partidarios de esta interpretación argumentaron, en general, que los resultados del referendo constituyeron

[...] una derrota política del presidente HCF [...] un número de votos positivos que no superó los sufragios obtenidos por Chávez el 6 de diciembre, a pesar de la supuesta popularidad aplastante del primer mandatario [...] lo más importante de esta consulta evidenció que la mayoría de los venezolanos no se muestra demasiado entusiasmada por la refundación de la República, ni por construir la Patria sobre una nueva legitimidad [...] (Márquez, 1999).

Sin embargo, suponer que todos los votantes del “Sí” hubiesen sido votantes de Chávez para presidente resulta excesivamente simplista.

Hay una diferencia en la proporción de los votos por el “Sí” a la primera pregunta y a la segunda, a la que responde 6% menos de quienes votaron afirmativamente. Ello estaría señalando que un mayor número de votantes está de acuerdo con los cambios propuestos y con la convocatoria de la Constituyente como el instrumento para llevarlos a cabo, mas no con la manera como fue presentada la proposición por el Ejecutivo y por el CNE (Subero, 1999).

Los resultados del referendo provocaron pues una gran variedad de explicaciones, que algunos dieron por llamar “zoológico de interpretaciones” (Rivas, 1999) o “pesca de arrastre” (Hernández, 1999). Veamos las manifestadas por los principales actores de la oposición.

Para AD, Copei y Proyecto Venezuela, y en cierto modo LCR (organizaciones alrededor de las cuales se materializa una parte de la oposición), las interpretaciones de los resultados se reducen al “análisis” del porcentaje de abstención, el cual estaría demostrando que Chávez fue derrotado legítimamente y que su poder de convocatoria, a sólo 90 días de su gobierno, se veía disminuido: expresa el rechazo de la población hacia las actitudes antidemocráticas del Ejecutivo. Los que opinaron más equilibradamente señalaron que, a pesar del ausentismo electoral, quienes habían ido a votar, en su gran mayoría, sí deseaban que se efectuaran cambios profundos, y que una parte de la abstención podría ser atribuible a la poca información y comunicación sobre la trascendencia del proceso constituyente. Otras opiniones decían que la abstención:

- se había debido a la intensa pugna prevaleciente durante las semanas antes de la consulta entre el Ejecutivo y el Legislativo;
- expresaba la existencia de una agenda política paralela que estaría en las manos de más de seis millones de electores que no habían acudido a votar;
- no debería interpretarse como un rechazo a Chávez o a la Constituyente, sino más bien contra el estilo de gobierno del presidente, quien no perdía la ocasión para poner en duda la legitimidad de los otros poderes públicos electos;
- por último, estaría indicando que el Ejecutivo tendrá que dejar de imponer su agenda política para prestarle más atención a los problemas reales que afectan a la mayor parte de la población del país.

A su vez, el MVR (como era de esperarse), fiel a su deber, le restó importancia a la abstención y calificó al proceso y sus resultados como “legítimos y exitosos”. Incluso fue más allá al afirmar que a los votos en favor de la convocatoria a la ANC habría que sumarles los de quienes no habían ido a votar pues no habían acudido confiados en que triunfaría el “Sí”. Otros, algo más cautelosos, señalaron que el PP hubiera debido hacer más propaganda para estimular la participación del electorado. Algunos señalaron que había sido la primera vez que el electorado acudía a votar convencido de la necesidad de un cambio sin ser movilizado por las maquinarias de los partidos políticos tradicionales (aunque sí lo eran por los nuevos que, sin embargo, eran organizaciones electorales todavía incipientes). Se culpó al CNE por no haber informado lo suficiente: sólo hubo una semana de campaña, y los electores creyeron que ya habían dado su voto por la Constituyente cuando votaron por Chávez en las elecciones de diciembre.

Los resultados de este primer referendo nacional abrieron la discusión sobre el grado de legitimidad que pudiera tener un proceso como éste, y sus consecuencias. En Venezuela, la premisa de la legitimidad de las autoridades del Estado ha sido la participación electoral y el cumplimiento de las promesas a los votantes su motor de renovación permanente como proceso.¹¹ Durante las primeras etapas de la democracia, fue alta y desempeñó un importante papel en la consolidación y permanencia del sistema político: votar era apoyar a la democracia (Kornblith, 1994). El aumento de la abstención electoral ha sido interpretado, consecuentemente, como un síntoma de la pérdida de su legitimidad o legitimación. Sin embargo, es necesario preguntarse sobre los factores que influyeron en este aumento de la abstención, concretamente en el referendo del 25 de abril, para poder reflexionar sobre las consecuencias que acarreará para el sistema democrático, especialmente en vista del hecho de que contradujo los resultados de varios sondeos de opinión. Así, la encuesta Redpol¹² reportó una intención de ir a votar cercana a 70%, mientras que apenas 9% de los entrevistados dijo que no iba a votar y 21% estaba indeciso. Las encuestas de Datanalisis presentaron porcentajes de aprobación a la convocatoria de 78% en enero y 89% en febrero.

La abstención —ya lo señalamos— fue una tendencia constante en los procesos electorales desde finales de la década de los ochenta. Factores institucionales como la derogación *de facto* de las sanciones a quienes no acuden a votar han tenido el efecto de disminuir el sentimiento de “deber cívico” (Justel, 1995) y han dado pie a considerar el voto, más que como una obligación del ciudadano, como una decisión tomada libremente; en consecuencia, la abstención se ha convertido en una opción válida para el elector. En el caso del referendo del 25 de abril se suma otro factor institucional: el

¹¹ Por ello desde hace años venimos proponiendo sustituir el término *legitimidad* por el de *legitimación*, para así subrayar lo dinámico y procesual de este hecho, así como la coincidencia de *aceptación popular* y *legitimidad* en determinadas coyunturas políticas (Silva y Sonntag, 1979: cap. 1).

¹² Esta encuesta fue realizada en febrero de 1999 y aplicada por Datos C. A. bajo la dirección y supervisión de la Red Universitaria de Cultura Política en la que participan la Universidad Central de Venezuela, la Universidad del Zulia y la Universidad Simón Bolívar, que está siendo financiada parcialmente por el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Tecnológicas (Conicit).

tipo de elección. Se estaba votando por “ideas”, no por individuos: mujeres y hombres pertenecientes o no a partidos y movimientos. No había una tradición de esta índole, y las experiencias se limitaban principalmente a los referendos locales para la revocatoria del mandato de algunos alcaldes y la consulta sobre instalación de salas de juegos, en todos los casos con muy escasa participación.

Dentro del análisis de los factores que pueden ayudar a explicar la alta abstención se destacan los elementos contextuales (Van Egmond *et al.*, 1998). La participación tiende a aumentar si se incrementa la importancia que los electores perciben del proceso mismo y de sus consecuencias; del mismo modo, aumentará si los intereses de los grupos sociales están expresados en las opciones que se presentan. Por otra parte, elementos como el interés en política (considerado tanto en términos generales como en atención a los contenidos propios de la votación en cuestión) y la existencia de ataduras partidistas en la población también contribuyen a mejorar los niveles de participación (Blondel *et al.*, 1997). Para el referendo del 25 de abril se examinará a continuación cómo estos factores trabajaron en contra de la participación.

La percepción de la importancia de la elección. A pesar de la trascendencia de la convocatoria a la Asamblea Constituyente, parecía haber escaso conocimiento sobre este asunto y su real significado. El CNE dedicó escaso tiempo y limitados recursos a explicar a la población las repercusiones de este acto, y la convocatoria señalaba un tiempo de campaña muy reducido. Informarse sobre el contenido y los alcances de la decisión entrañaba un esfuerzo adicional de los ciudadanos, lo cual alejó a los electores menos interesados y poco motivados debido a la breve campaña. Por otra parte, la celebración de varias elecciones en un periodo relativamente breve tiende a producir el efecto de que cada una en particular sea percibida como poco importante (Van Egmond *et al.*, 1998). Para el momento del referendo, los electores ya habían pasado por dos procesos con poco más de cuatro meses de distancia entre sí. Una nueva convocatoria a las urnas podría haber producido la sensación de futilidad en el hecho de votar y hacer decrecer el incentivo de los votantes para participar.

La percepción de la importancia de las consecuencias de la elección. Los efectos de la decisión de participar o abstenerse en el referendo también fueron percibidos por el electorado como poco importantes, dado el bajo grado de competitividad del proceso. El “Sí” aparecía en todo momento cual opción ganadora. En consecuencia, tanto los partidarios de ésta como sus opositores no encontraron mayor incentivo para participar en una elección de la que se tenía la certeza de estar prácticamente decidida. Los resultados del referendo confirmaron dicha percepción.

Las opciones representan divisiones ideológicas sustanciales. La mayor parte de los venezolanos estuvo de acuerdo en la necesidad del cambio. La citada encuesta Redpol 99 reportó 86% de apoyo al cambio,¹³ y como positiva la percepción de la proposición de

¹³ El 23% de los entrevistados piensa que nuestra sociedad debe ser cambiada de manera radical, mientras que 63% considera que los cambios deben ser graduales. Sólo 11% opina que no debe haber cambios; 3% no tiene opinión.

una nueva Constitución: 66% de los entrevistados piensa que resolverá los problemas del país, 21% no sabe si lo hará y apenas 14% responde que no los resolverá. Este amplio acuerdo sobre la necesidad de generar cambios en la sociedad y un clima propicio para elaborar una nueva Constitución da una idea de consenso favorable hacia la convocatoria a la Asamblea Constituyente, aun cuando ese apoyo no se materializara en un voto. Aunado a ello, el discurso chavista hacía ver el “No” como una manera de oponerse al cambio y lo identificaba con los “40 años de corrupción”.¹⁴ Por otra parte, la opción negativa fue asumida con muy poco entusiasmo por los partidos de oposición. Dicha debilidad expresó también el estado de fragmentación y dispersión de los partidos tradicionales que eran los que conformaban esencialmente la oposición a Chávez. En tales condiciones, las opciones positivas y negativas del referendo no expresaron divisiones ideológicas fundamentales en la sociedad; por lo menos éstas no fueron presentadas con claridad. La falta de acuerdo se expresó más bien en términos de los mecanismos (“ingeniería político-institucional”) que debían ser puestos en práctica para lograr el cambio, posición que pudiera estar de manifiesto en las diferencias entre las respuestas a la primera y segunda preguntas.

La movilización partidista. Tal factor, que había sido el principal propulsor de la participación electoral durante los años sesenta, setenta y ochenta, estuvo prácticamente ausente de dicho proceso. La crisis de los partidos tradicionales, todavía conmovidos por el traumático desenlace de las elecciones presidenciales de diciembre de 1998, limitó aún más su ya deteriorada capacidad de movilizar al electorado. Sin una posición clara frente al referendo, los partidos tradicionales simplemente se mantuvieron pasivos, y sus votantes de las elecciones parlamentarias y presidenciales del año anterior se encontraron sin opciones válidas frente al estilo avasallador del nuevo gobierno. Por otra parte, muchos de los partidos surgidos a partir de 1993 presentaban (y presentan) una gran debilidad, no tan sólo como maquinarias electorales, sino también porque han sido creados para servir de plataforma electoral a sus líderes. Por tanto, dependían (y dependen) en exceso de sus personalidades y sus capacidades de arrastre. También por ello, dichos partidos no han establecido (redes de) vínculos estables y permanentes en la población, razón por la cual se dificultaba la movilización que antes lograban los partidos tradicionales. En breve, formas más personalistas de convocatoria para la participación empezaron a sustituir a la movilización partidista, anteriormente exitosa.

Las condiciones políticas propulsoras de la abstención estaban más bien relacionadas con el contexto general de la realización del referendo que con el rechazo a la proposición o a su principal exponente: Hugo Chávez Frías, e hicieron algo plausibles los niveles de abstención. Así, a pesar de ellos, los resultados sirvieron como una renovación del apoyo a la proposición de Chávez sobre la redacción de una nueva Constitución y dieron paso al llamado para la elección de los que tendrían esta responsabili-

¹⁴ La ya insinuada tendencia del presidente al maniqueísmo, con la subyacente “relectura” de la historia del país, rindió sus frutos.

dad: los miembros de la ANC. En tal sentido, una alta participación no es una condición necesaria para la legitimidad que, por la alta popularidad del presidente, coincidía con la legitimación cual proceso (Silva y Sonntag, 1979). La abstención solamente podría ser interpretada como un síntoma de deslegitimación si los elementos que la habían motivado expresaban claramente un rechazo hacia el proceso: el descontento, la desconfianza, la falta de credibilidad en la proposición o en los actores que la promovían. En el referendo del 25 de abril, estas actitudes no se encontraban extendidas ampliamente en la población.

Sin embargo, aunque los porcentajes de abstención (tanto del referendo como de las elecciones presidenciales de 1998) no parecen estar relacionados con una posición activa de rechazo al gobierno, ni al sistema político, llaman la atención sobre un proceso más general de desvinculación de los ciudadanos con la política: la mitad de los ciudadanos simplemente no está manifestando su opinión por la vía electoral. El escaso interés en participar puede estar convirtiendo a los procesos electorales y de referendos en asuntos meramente formales, por lo que pierden su esencia democrática de servir de canal de participación para grandes sectores de la población que encuentran dificultades para utilizar otros mecanismos institucionales para hacer oír su voz. Ello haría complicado, por no decir imposible, el paso de la democracia política a la democracia social.

III . LA ELECCIÓN DE LOS CONSTITUYENTES: EL PROCESO POLÍTICO Y LOS RESULTADOS

Siguiendo la voluntad del soberano, había que proceder entonces a la preparación y realización de las elecciones de los miembros de la ANC.

Se realizaron varias encuestas y sondeos en las semanas siguientes con el fin de conocer el grado de información que manejaba la población sobre la ANC. La mayor parte de la población tenía conocimiento acerca de la realización de elecciones para elegir a los integrantes de la ANC. Con respecto al objetivo principal de la Asamblea, 30.3% respondió que era mejorar las condiciones sociales y económicas; 14.1%, redactar una nueva Constitución; 10.7%, combatir la corrupción y 4.2%, disolver el Congreso.¹⁵ En cuanto a la opinión respecto de la conformación de la ANC, 47.8% expresaba que debía ser conformada por los candidatos que apoyaban a Chávez y 7.6%, por los de la oposición. Por último, se indagó sobre la intención del voto: 73.8% respondió no estar inclinado a votar por la oposición. Sobre la intención de ir a votar, 55.8% respondió que definitivamente sí iría (*Quinto Día*, 16 al 23 de julio de 1999, pp. 14-19).

¹⁵ Como ya insinuamos, semejantes opiniones podían ser tan disímiles y tan poco concordantes con la función de una ANC porque, ya en la campaña electoral, la propuesta de una nueva Constitución había servido para prometer la resolución de todos los problemas que aquejan a la sociedad venezolana (Maingon y Sonntag, 1999).

Otra encuesta realizada por la Escuela de Comunicación Social de la Universidad Central de Venezuela, con una muestra de 1 200 personas, dio como resultado 75.8% de intención de voto y, de éste, 81.9% dirigido hacia los candidatos del PP.

El lapso de campaña electoral para los postulantes a la ANC fue de un mes, desde el 24 de junio hasta el 23 de julio. Durante este tiempo se plantearon los temas que, a juicio de los candidatos, debían ser incluidos dentro del nuevo texto constitucional. Hubo una variada gama de proposiciones de los diferentes actores que representaban tanto a los partidos tradicionales, al PP, sólo al MVR y a todas las organizaciones civiles y grupos emergentes de independientes que se sumaron al proceso constituyente, entre ellos, huelga decirlo, nuevos actores y movimientos políticos y sociales.

Las proposiciones de las ONG estuvieron dirigidas, en su mayor parte, hacia el diseño de un modelo económico eficiente y el respeto y reconocimiento de los derechos civiles, proposiciones, pues, que permitiesen mejorar las condiciones de vida de los ciudadanos. Por su parte, los denominados “independientes” que representaban o estaban cercanos a los partidos tradicionales AD, Copei y Proyecto Venezuela, principalmente, realizaron proposiciones en una amplia variedad de temas, y dejaban de lado casi por completo los relacionados con la seguridad social. Finalmente, los representantes del PP canalizaron sus esfuerzos hacia la concreción de proposiciones dirigidas, principalmente, hacia la reforma del poder político y la reestructuración del Estado. Ello demostraba los ámbitos de la sociedad a los que cada organización o agrupación le daba más peso. Mientras para las ONG, por ejemplo, el debate debía centrarse en temas orientados hacia el desarrollo de la comunidad, la organización de la sociedad civil, la autogestión y el logro del bienestar, mediante una participación más activa del ciudadano, para el grupo de independientes y el PP eran más importantes las discusiones en torno a los temas de carácter político.

Asimismo, se podían identificar posiciones que permitían diferenciar algunas líneas de pensamiento. Una estaba orientada hacia la continuidad, mantenimiento y perfeccionamiento de las instituciones ya existentes; la otra estaba dirigida hacia la reestructuración total del Estado. Una de las críticas más fuertes realizadas al PP y en consecuencia al presidente Chávez fue la ausencia de una estrategia económica precisa que permitiera, a corto, mediano y largo plazo, mejorar la actual situación de pobreza, de desempleo y las condiciones de las inversiones en el país.¹⁶ Por su parte, son las ONG, debido a su carácter plural, y muchos representantes del sector académico quienes presentaron una visión de país afianzada en la necesidad de garantizar, mediante la definición de un plan económico, mayores oportunidades de empleo y desarrollo para los individuos a partir del mejoramiento de la educación y la prestación eficiente de servicios públicos.

Es importante resaltar que los temas planteados por el PP, aun cuando carecían de una visión integral de país —el hincapié estuvo siempre puesto en los temas políti-

¹⁶ Ello en circunstancias del mantenimiento casi completo de las políticas económicas aplicadas por el gobierno anterior en los años 1997 y 1998: una versión ampliada de las políticas de ajuste.

cos—, fueron los que mejor acogida popular recibieron debido a que representaban el tipo de cambio que más deseaba la gente: el castigo a los corruptos, el cambio de la élite política instaurada desde 1961, la reducción de los cargos burocráticos (del gasto público), entre otros. Obviamente, debido a la coyuntura sociopolítica por la que atravesaba el país —marcada principalmente por el agotamiento del sistema político y la erosión de la legitimación de las instituciones—, los integrantes del PP retomaron el discurso utilizado por Chávez durante la campaña electoral para hacer aflorar el resentimiento popular en contra de lo que había sido la democracia durante 40 años. Nuevamente privó más la emoción que la razón en la aceptación de los temas por parte del electorado, y no se desarrollaron proposiciones precisas orientadas hacia el área económica, cuando ésta era una de las que necesitaba urgente atención.

Comenzó una discusión entre la CSJ, el CNE, el presidente de la República, el PP y otros actores colectivos, en torno a la inclusión o no de los símbolos partidistas en el tarjetón electoral que iba a ser diseñado para la elección de los constituyentes. Una de las bases comiciales aprobadas en el referendo, la tercera, establecía que la elección se haría de forma personal o nominal; sólo en la postulación se indicaría a cuál partido pertenecían los candidatos. Ello con la intención explícita de impedir que las maquinarias partidistas intervinieran en el proceso y lo tergiversasen, pero también para garantizar una elección transparente que les diera mayores posibilidades a los independientes y a las nuevas organizaciones civiles.

A principios de mayo, las agrupaciones políticas que apoyaron a Chávez y él mismo se lanzaron a manejar la posibilidad de incluir símbolos y colores partidistas en el tarjetón de votación, que se colocarían al lado de cada uno de los candidatos. Ellos mismos, incluso el presidente, se habían pronunciado en contra de esta medida meses atrás, cuando se estaban discutiendo las bases del referendo. La razón que daban para su cambio de opinión era la confusión que se les presentaría a los electores analfabetos en el acto de votar. El ambiente político se enrareció, hubo ataques dirigidos a las autoridades del CNE, lo cual creó una atmósfera de conflicto. Por su parte, el CNE estableció (mediante resolución núm. 990519154) que iba a admitir “la inclusión de símbolos, signos, siglas o colores que identifiquen a los candidatos con las organizaciones postulantes”. El gobierno, los partidos del PP y el propio Chávez declararon que había una maniobra, por parte del ente comicial, para entorpecer el proceso constituyente, al tiempo que señalaron que el CNE estaba llevando demasiado lejos el cumplimiento de sus funciones. Alegaron que tanto la Constitución como la LOSPP obligaban a dicho ente a identificar a los candidatos con la organización que los respaldaba, mediante sus símbolos y colores. Sin embargo, también se hicieron públicas las divergencias dentro del PP, lo que demostró su pluralidad: una de sus organizaciones políticas consideró que incluir los símbolos equivaldría a votar por partidos políticos, lo cual desvirtuaba el sentido originalmente uninominal del proceso. Esta acción puede considerarse como un ejemplo de abuso de poder por parte del presidente, quien buscó por todos los medios garantizar la entrada de todos sus candidatos a la ANC (para lo cual no desperdió oportunidades).

Al igual que en el proceso hacia la convocatoria del referendo, hubo varios intentos de impugnación introducidos ante la CSJ. Una fue presentada por una ciudadana analfabeta y un grupo de 19 electores, con la finalidad de incluir los símbolos partidistas en el tarjetón electoral. En el primer caso, solicitaron la anulación de la Tercera Base Comicial aprobada el 25 de abril mediante referendo, por considerarla violatoria a los derechos constitucionales del sufragio, a la libertad y al voto secreto de los analfabetos, consagrados en los artículos 111 y 113 de la Constitución de 1961. En el segundo, esgrimieron que dicha base no impide la inclusión de símbolos, sino que la consagración de la uninominalidad sólo debe interpretarse como la prohibición del voto por lista o por grupos de candidatos.

En este escenario caracterizado por las dudas y los argumentos jurídicos en favor de la inclusión de los símbolos partidistas y en contra de ella, la CSJ se pronunció al respecto (lo cual dio fin al conflicto) cuando declaró que eran inadmisibles las impugnaciones realizadas ya que las bases comiciales aprobadas por el referendo tenían validez suprema; además, que eran inequívocas e incluso reiterativas en cuanto al voto personalizado.

Posteriormente, a mediados del mes de julio, en plena campaña electoral, el CNE (con base en los artículos 210 y 215 de la LOSPP, cuyo contenido prohíbe a los funcionarios de los gobiernos nacional y regional participar en la campaña electoral) ordenó suspender los dos programas que tenía el presidente: uno por radio (“Aló, presidente”) y otro por televisión (“De frente con el presidente”), ambos en emisoras pertenecientes al Estado. La razón salta a la vista: el uso de los recursos del Estado para asuntos personales o partidistas. El presidente, durante el poco tiempo que dichos programas estuvieron en el aire, hizo abierta campaña a los candidatos del PP. En tal oportunidad también intervino la CSJ, ya que había sido interpuesta —esta vez por parte del PP— una orden de amparo constitucional contra la decisión del CNE, basada en el artículo 66 de la Constitución, que consagra la libertad de expresión. La CSJ consideró inadmisibles dicho amparo y ratificó la decisión del CNE.

Como sanción a lo que fue calificado como “atropello y ventajismo electoral” por parte del primer mandatario, el CNE decidió cobrarle al presidente Chávez una multa de 350 unidades tributarias, según lo establecía la LOSPP, lo que equivalió a 3.3 millones de bolívares (5 000 dólares al cambio de aquel entonces). Dos días después de dictarse la sentencia por parte del CNE, el PP hizo un llamado al pueblo denunciando lo injusto de la decisión. Lo convidó a recoger un bolívar por la “dignidad del pueblo” e instaló, en una conocida plaza caraqueña, llamada precisamente “Plaza Caracas”, una alcancía gigante para que el pueblo depositara su contribución a favor del jefe de Estado.¹⁷ El final de la campaña estaba pautado —ya lo dijimos— para el 23 de julio. El 22, los partidos del PP organizaron una gran fiesta popular en las puertas del CNE para cancelar la deuda del presidente Chávez. Este acto simbólico de apoyo terminó en las puertas del Palacio de Gobierno (Miraflores), donde Chávez agradeció en un breve

¹⁷ En todos los lugares públicos se colocaron alcancías en las cuales el pueblo, voluntariamente, depositaba su contribución.

discurso las contribuciones, las cuales sobrepasaron con mucho el monto de la multa que había que pagar, la cual llegó, aproximadamente, a 10 millones de bolívares (16 300 dólares).

Las únicas agrupaciones políticas que desplegaron una campaña electoral organizada y coherente fueron las del PP. Idearon lo que se llamó “Kino Chávez” y las “Llaves de Chávez”,¹⁸ así como vallas publicitarias con frases que constantemente decía el presidente como “ojo pelao” y “el que tenga ojos que vea”, con el fin de no permitir la dispersión del voto. El objetivo era “entubarlo” mediante los mismos métodos que otrora habían usado los partidos del puntofijismo. La conformación de estas “llaves” y “kinos” correspondía a un determinado número de candidatos por entidad federal. Durante la confección de las listas de candidatos salieron por cierto a la luz pública ciertas fricciones entre los diferentes candidatos del PP, ya que se estaba incluyendo a candidatos independientes pero prochavistas (como el periodista Alfredo Peña). El CNE no sancionó al primer mandatario por dichos mensajes que implícitamente identificaban a sus candidatos. Para Chávez era importante que la ANC contara con una amplia mayoría de integrantes del PP y simpatizantes de él. Al perseguir este objetivo hizo uso de su alta popularidad, por medio de la propaganda radial, televisiva, impresa y visual, con lo cual infringía las normas establecidas, tanto en el mismo referendo como en la Constitución y la LOSPP. A su vez, todas las sanciones impuestas por el organismo responsable de administrar dicho proceso fueron manejadas por el PP en favor de la imagen de Chávez, con lo que logró aumentar su popularidad, evidente en los resultados de la elección de los constituyentes. Tal hecho llama a reflexionar sobre el ventajismo presidencial y el debate que giró alrededor de éste: mantuvo ocupado al resto de las fuerzas políticas en dicho asunto; en consecuencia, se descuidó el tratamiento de los temas que serían incluidos dentro del nuevo texto constitucional.

Durante el tiempo que pasó entre la consulta del referendo y la elección de los constituyentes, la sociedad de todo el territorio nacional vivió uno de sus periodos de mayor politización y movilización. Hubo un centenar de foros, coloquios y eventos, organizados por diversos sectores y desde ellos, que abrieron espacios en donde se debatió y se informó, no solamente sobre la conformación, el carácter y las funciones de la ANC, sino también sobre los temas que iban a ser tratados por ésta. Ello trajo, entre otros resultados, que los integrantes de la ANC tuvieran en sus manos una gran variedad de proposiciones dirigidas a instrumentar cambios en los diferentes ámbitos de la sociedad, entre los que destacaban la educación, la salud, la seguridad social, los derechos civiles, el ambiente y la seguridad personal.

De acuerdo con lo pautado en las bases comiciales aprobadas en el referendo del 25 de abril, la ANC se conforma por 131 miembros. Tres de ellos son representantes de las etnias indígenas, seleccionados en un proceso separado; 24 representantes nacionales y 104 regionales. Para la elección de los constituyentes realizada el 25 de julio, se

¹⁸ Imitando las muy populares boletas de lotería, se presentaban los números que identificaban los candidatos proclives a Chávez.

presentó un total de 1 169 candidatos, de los cuales 93 fueron postulados en el nivel nacional y 1 076, regionalmente. Pueden dividirse en tres grandes grupos políticos. El primero fue el de los representantes del PP; de los partidos que lo integran, sólo uno —el MAS— había participado en un gobierno (el del presidente Caldera entre 1994 y 1999), mientras que los otros habían sido fundados hacía poco (MVR), se habían desprendido en el periodo constitucional anterior de otro partido (PPT) o habían estado en la oposición desde la izquierda contra los gobiernos de AD y Copei e incluso contra el anterior de Caldera (pese a su inicial apoyo), como el PCV y el MEP. El segundo grupo estuvo integrado por representantes de los partidos AD y Copei, así como de una agrupación política emergente como Proyecto Venezuela, entre otras, todos opositores del gobierno. Sin embargo, debido al rechazo del cual son objeto, escudaron su inclinación partidista en lo que se dio en llamar “candidatos de iniciativa propia”. Por último, un tercer grupo fue de independientes propiamente dichos al que pertenecían representantes, entre otros, de asociaciones civiles, estudiantiles, obreras, bomberas, evangélicas-protestantes, católicas, feministas, de policías, homosexuales, aparentemente sin afiliación política declarada, rasgo común más para las candidaturas regionales que para las nacionales.

Aproximadamente 60% de los candidatos nacionales se declaró perteneciente a lo que se llamó “de iniciativa propia”; como caso emblemático vale la pena mencionar a Henry Ramos Allup, secretario nacional de AD, quien se postuló como candidato independiente por una de las entidades federales; 21% pertenecía al PP; 15% estaba integrado por militares retirados y afines (policías, cuerpos de inteligencia); 9%, por mujeres y 6% representaba alguna tendencia religiosa. En las circunscripciones regionales, aproximadamente 80% pertenecía a la categoría “de iniciativa propia”; 10%, al PP; 6% era de militares retirados; 14%, de mujeres; 2%, de teólogos y afines y uno que declaró representar simultáneamente a AD y a Copei.

Como puede apreciarse en el cuadro 2, los resultados de dicha elección (la segunda de este año si calificamos el referendo como tal) señalan una victoria abrumadora del PP, que obtuvo 121 cargos de un total de 128: 94%. El resto de los postulados apenas obtuvo siete cargos: cuatro en el nivel nacional y tres en el regional.

Si el sistema nominal pudiera haber tenido la intención de que el elector identificara plenamente a los candidatos en tanto personas, en la práctica funcionó como una lista de partido para los candidatos chavistas. Los electores respondieron mayoritariamente al llamado del presidente Chávez de apoyar a sus candidatos, por tanto más importante que la persona (y en consecuencia la evaluación del candidato por sus méritos y su trayectoria) era que la cantidad de electores que lo identificaba estuviese incluido en las listas chavistas (“kinos” y “llaves”). La elección por mayoría simple dio lugar a una amplia diferencia entre el porcentaje de votos a favor de los candidatos del PP y los puestos obtenidos. Es así como, en la circunscripción nacional, los candidatos del PP obtuvieron en conjunto aproximadamente 65% de los votos emitidos, lo que les significó 83% de los puestos. Dado que cada elector tenía 10 votos a nivel nacional, 58% de los votos posibles fue hacia los candidatos del PP, 30%

hacia candidatos de otros partidos o independientes y 12% (de votos nulos) no fue utilizado.

CUADRO 2

RESULTADOS DE LA ELECCIÓN DE LOS CONSTITUYENTES, 25 DE JULIO DE 1999

	Total			Circunscripción nacional		Circunscripciones regionales	
	Núm. de candidatos	Núm. de puestos	% de puestos	Núm. de candidatos	Núm. de puestos	Núm. de candidatos	Núm. de puestos
Polo Patriótico	128	121	94.6	20	20	108	101
Partidos opositores	119	4	3.1	11	2	106	3
Independientes	923	3	2.3	62	2	863	-
Totales	1 170	128		93	24	1 077	104
Total votantes: 5 079 445 (46.3%)							
Abstención: 5 890 594 (53.7%)							

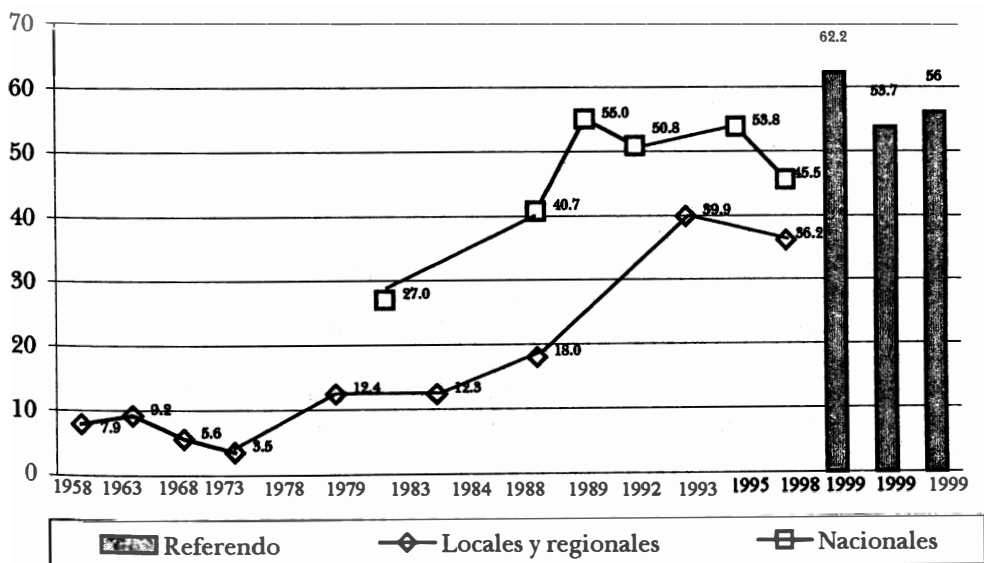
FUENTE: CNE (<http://cne.gov.ve>), *El Universal Digital* (<http://eud.com>).

La abstención vuelve a hacerse sentir con fuerza y alcanza a 53.7% de los electores inscritos: participó un poco menos de la mitad de los electores (46.3%, o sea 5 079 445 electores). Respecto del referendo de abril, cuando la abstención llegó a 62.2%, se produjo una reducción de casi nueve puntos porcentuales (véase gráfica 1). En esta oportunidad, a pesar de que la cercanía de los procesos electorales produjera cansancio en los votantes, la elección nominal de los constituyentes tenía un mayor atractivo; asimismo, la votación de representantes en el nivel regional parecía hacer posible la competencia de los postulados. Prueba de ello es la enorme cantidad de candidatos, tanto postulados por los partidos opositores como independientes. Hubo estados, como Zulia, donde la cantidad de aspirantes llegó a ser 107 para escoger sólo 13 asambleístas, lo cual demuestra el interés general que despertó el proceso constituyente, capaz de movilizar a una gran cantidad de ciudadanos hacia la intención de participar como integrantes de la ANC. La insignificante cifra de independientes electos da una idea de las abrumadoras dificultades enfrentadas por los candidatos que se lanzaron sin apoyo partidista, con el solo deseo de participar como representantes de sectores sociales diversos, ante el llamado de Chávez y el aire de "nuevos tiempos" en la política venezolana, aspiraciones frustradas nuevamente, en un escenario diferente del puntofijismo. Por último, los partidos, particularmente los del PP, fueron mucho más activos, en comparación con el referendo de abril, lo cual contribuyó a movilizar a una parte del electorado que pudo haber estado a la expectativa con los resultados del referendo.

A pesar de la alta abstención, tales resultados fueron presentados por el gobierno como un triunfo de Chávez, al igual que se había hecho con el referendo. En todo caso, la conformación de la Asamblea resultó mayoritariamente muy favorable a Chávez, lo cual garantizó la inclusión en la nueva Constitución de los aspectos que el presidente había propiciado; entre ellos, la extensión del mandato presidencial y la reelección inmediata.

Los constituyentes electos no pertenecientes al PP eran en su mayoría ex militantes de los partidos políticos tradicionales (AD y Copei). En el nivel nacional fueron elegidos: Jorge Olavarría y Allan-Randolph Brewer-Carías, conocido académico y abogado constitucionalista que había trabajado para varios gobiernos de tales partidos. Estos dos candidatos pueden ser considerados como independientes, dado que no tienen ningún compromiso partidista. Asimismo, en la circunscripción nacional obtuvieron cargos Alberto Franceschi, anteriormente miembro del Proyecto Venezuela, y Claudio Fermín, perteneciente al partido AD del cual posteriormente se retiró antes de las elecciones de 1998. En el nivel regional, fueron elegidos Virgilio Ávila Vivas, conocido por su activa participación política dentro del partido AD, y Antonio di Giampaolo. Por último, está Antonia Muñoz, representante del estado Portuguesa, quien fue postulada por un partido regional, fuera de las listas del PP, pero que ha brindado su apoyo a dicha agrupación política. Con la excepción de esta última asambleísta, todos los constituyentes mencionados se postularon contando con el apoyo de los partidos tradicionales, pero ninguno de ellos expresó abiertamente su procedencia política.

GRÁFICA 1
ABSTENCIÓN ELECTORAL



IV . OTRO PROCESO ELECTORAL: SE APRUEBA LA CONSTITUCIÓN DE 1999

Como se recordará, el tiempo para la redacción del nuevo texto constitucional (pautado en las bases aprobadas el 25 de abril) fue de 180 días, pero en menos de 120 días fue presentado al presidente el “Proyecto de Constitución bolivariana” que daría sustento jurídico e institucional a la recién creada *v* República, para ser sometido a la aprobación popular vía referendo. Un importante móvil de esta celeridad fue la entrega, por parte de Chávez, de *su* proyecto el día de la instalación de la ANC; pero la velocidad produjo muchas inconsistencias e incoherencias que fueron señaladas o bien desde la propia ANC (particularmente sus pocos miembros pertenecientes a la oposición) o bien por los asesores de las diferentes comisiones, así como también desde y por diferentes sectores de la sociedad civil. Entre la primera y la segunda discusión se realizó una reunión entre el presidente y los assembleístas más cercanos a él, entre ellos los integrantes de la Junta Directiva de la ANC. Por un lado, Chávez quiso introducir modificaciones al texto para reducir el potencial conflictivo del proyecto, destinadas a suavizar artículos que pudieran generar enfrentamientos con actores y sectores de las esferas económica, social, de los medios de comunicación y religiosa. Por el otro, el presidente presionó para que la ANC cambiara artículos no aprobados en la primera discusión contenidos en *su* proyecto original, como la inclusión del Poder Moral y el cambio del nombre del país por “República Bolivariana de Venezuela”. Dos días fue el tiempo que juzgó la ANC necesario para aprobar en segunda discusión el cambiado proyecto de Constitución bolivariana.

En cuanto al contenido del proyecto, presenta sin duda algunas innovaciones. La parte dedicada a los derechos civiles y humanos es muy explícita e incluye expresamente los “de segunda y tercera generación” (económicos y sociales), incluso como obligaciones del Estado (sobre cuyo futuro financiamiento se desarrolló una discusión bastante efímera y superficial tanto en la ANC como en la campaña para el referendo sobre la Constitución); tales obligaciones tergiversan una vez más la relación entre el Estado y el ciudadano. Se incorporó la visión de género, aunque en forma tímida por consideraciones para con la Iglesia católica. Igualmente, se les dieron amplios derechos territoriales y culturales a las poblaciones indígenas, ciertamente mucho más allá de su participación en el pueblo venezolano.¹⁹

El articulado sobre la participación ciudadana en la toma de decisiones colectivas fue igualmente objeto de ampliaciones significativas, por ejemplo mediante la inclusión de los referendos consultivos, abrogadores, aprobatorios y revocatorios como norma constitucional. La reducción del papel de los partidos políticos se expresó, entre otras determinaciones, en la prohibición de su financiamiento por parte del Estado.

En cambio, la parte sobre el papel del Estado en la economía quedó básicamente igual a la que incluía en la Constitución de 1961. Seguía prevaleciendo la idea de una

¹⁹ Según algunos cálculos, si los pueblos indígenas reclaman las tierras a las que tienen derecho constitucional según el proyecto, se podrían apoderar de alrededor de 40% de las tierras cultivables del país, en contraste con su porcentaje en la población que actualmente llega sólo al 1.2 por ciento.

economía mixta: la del mercado (con libertad económica, derecho a la propiedad, libre competencia, etcétera) con un Estado interventor y planificador; por ende, control del mercado, pese a la discusión que al respecto se desarrolló en los medios y en la que se hizo hincapié en la necesidad de moldear el papel del Estado a los parámetros establecidos en las políticas de ajuste y en el neoliberalismo.

Las innovaciones fueron más problemáticas para la democracia en lo relativo al balance de los poderes del Estado, a la descentralización político-administrativa y a la relación entre el poder civil y el militar. Al igual que en Argentina, Perú, Rusia y otros países que han experimentado cambios constitucionales en las últimas décadas, en Venezuela se le otorgó aún mayor poder al Ejecutivo, especialmente al presidente, que el que ya tenía, lo cual podría abonar el terreno para un ejercicio autoritario del poder en la sociedad. Ello no se expresa solamente en la prórroga del periodo constitucional de cinco a seis años sino también en la posibilidad de su reelección inmediata durante otro periodo, aspecto igualmente de moda en América Latina como muestran los casos de Argentina, Brasil y Perú (con las diferencias respectivas). Las atribuciones del Legislativo fueron reducidas no tan sólo por la eliminación del Senado y la imposición de un sistema unicameral, sino también por la supresión de algunas de sus funciones, especialmente en cuanto al control de la gestión del Ejecutivo, incluso respecto de la supervisión de los ministros: por ejemplo, la repetición por tres veces de un voto negativo contra el vicepresidente (nombrado por el presidente, figura nueva en el proyecto) le da al presidente el derecho de disolver el Parlamento.

La descentralización político-administrativa, logro importante de la democracia venezolana desde 1979 en adelante que iba aparejado a una cada vez mayor complejidad de la sociedad, fue prácticamente cancelada mediante la recentralización de la administración de los recursos de los estados federales y municipios en el Ejecutivo vía eliminación de su capacidad de tributación. La desaparición del Senado como órgano representativo de los intereses de los estados federales fue otro importante paso en esta dirección.

La Constitución de 1961 había contenido unos mecanismos de subordinación del poder militar al poder civil, los cuales fueron eliminados. Ejemplos de ello: carácter apolítico de las fuerzas armadas (el proyecto planteaba la obligación de consultarlas en todas las cuestiones que atañen a la soberanía nacional), su carácter no deliberante (expresado en que no tenían derecho a votar; en el proyecto se les otorgó dicho derecho) y la necesidad de someter los ascensos desde teniente coronel en adelante al Senado para su aprobación (en el proyecto, tales promociones son incumbencia del presidente, en consulta con el alto mando militar).

En breve, el proyecto fue una mezcla curiosa de elementos constitucionales liberales, populistas y autoritarios, incluso con potencialidades totalitarias (Elster y Slagstad, 1988; Parker, 1994). Contenía elementos folclóricos, como la denominación del país. Además, fue extraordinariamente detallista, reglamentarista y descriptiva; ciertamente la Constitución más larga de la historia del país, en contra de las expectativas de algunos sectores académicos, intelectuales, políticos y empresariales que habían espe-

rado más bien un diseño de sociedad en grandes rasgos y a futuro más largo para incluir los detalles en las legislaciones posteriores, así como una elaboración del proyecto más orientado a la consulta, esto es, con base en grandes consensos.

La campaña por el "No" a la aprobación del proyecto estuvo motivada por la resistencia a las posibles repercusiones de artículos insinuados para el balance de poder en la sociedad y el sistema político, así como por la orientación general sobre la nueva correlación de fuerzas que resultaría una vez aprobado el proyecto. Sin embargo, la organización en torno a esta oposición fue muy débil. Consistía en su mayor parte en intelectuales, académicos, empresarios y militantes de los partidos tradicionales. La Iglesia se mantuvo al margen de la campaña, aunque algunos de sus sacerdotes tomaron un papel activo sobre todo en la crítica a los aspectos menos democratizadores del proyecto. Los medios de comunicación, junto con los propietarios y los periodistas, criticaron que la libertad de expresión e información había sido coartada con una vaga fórmula de la obligación que ellos tenían de brindar una "información veraz".

El desarrollo de la campaña en torno a la aprobación o rechazo al proyecto se vio afectado por un amplio desconocimiento del texto. Si bien las bases aprobadas en abril establecían que el texto debía ser distribuido con un mes de anticipación al referendo, en la práctica el requisito se cubrió sólo en dos semanas y en una versión que parecía todavía estar "como en discusión".

Una vez más, el presidente tuvo una actuación muy destacada en la campaña. Su retórica se tornó aún más violenta en contra de quienes se oponían al proyecto de la Constitución bolivariana. Sus insultos fueron directos e insólitos e incluyeron a líderes empresariales, intelectuales, religiosos, escritores, periodistas e incluso ex militares a quienes calificaba de "vampiros", "cochinos chillones", "degenerados", "diablos con sotana", etcétera. Advertía que, si el proyecto no era aprobado, habría peligro para el país, ya que "la Carta Magna es el camino pacífico para hacer la revolución, el 'No' es el caos" (*El Nacional*, 26-11-1999: D-1). Tal retórica empezó a dividir a la sociedad en ricos y pobres, malos y buenos, patriotas y realistas.

La ignorancia del pueblo acerca del proyecto, el desequilibrio en el acceso a los medios en detrimento de la oposición y la violencia de la campaña presidencial y del PP (especialmente del MVR) fueron elementos que convirtieron la votación del 15 de diciembre de 1999 (la tercera elección después de las presidenciales el año anterior) en una suerte de plebiscito a favor o en contra de Chávez. Además, el proceso de votación se vio afectado por la tragedia de las lluvias en la zona central-costera del país, justo al norte de Caracas en las costas del Litoral, las cuales continuaron el día de la votación, arreciaron en la noche y ocasionaron inundaciones y desbordamientos de ríos y quebradas, con una fuerza que destruyó todo en su camino. Todavía hoy se desconoce la cantidad exacta de muertos, pero la Cruz Roja Internacional calcula que fueron 50 000, además de cientos de miles de damnificados.

Los resultados aprobaron la Constitución bolivariana con 72% de los votos válidos, contra 28% de votos negativos y una abstención que se ubicó en 56%.³⁰ Esta vez Chávez “perdió” solamente 372 210 votos en comparación con los que lo habían llevado a Miraflores.

V . COMENTARIOS FINALES

Como ya confirmamos, las condiciones políticas que rodearon la celebración, especialmente de los dos referendos, más la elección de los miembros de la ANC, hacían plausible la generación de los niveles de abstención que se registraron. A pesar de ser relativamente altos, los resultados sirvieron como una renovación del apoyo a la proposición de Chávez sobre la redacción de una nueva Constitución. Reiteramos: en este sentido, una participación masiva no es condición necesaria para la legitimidad. La alta abstención solamente podría ser interpretada como un síntoma de deslegitimación si los elementos que la motivan expresaran claramente un rechazo: el descontento, la desconfianza, la falta de credibilidad en la propuesta o en los actores que la promueven. En los casos del referendo del 25 de abril y de la elección de los constituyentes, estas actitudes no se encontraban extendidas ampliamente en la población, tal y como demostraron los simultáneos sondeos de opinión sobre la aceptación popular que tenía el presidente Chávez. Los factores analizados aquí como propulsores de la abstención electoral parecen estar más relacionados con el contexto general de la realización del referendo que con el rechazo a la proposición o a su principal exponente. Sin embargo, pareciera que dichas actitudes negativas sí estuvieron presentes embrionariamente en el referendo del 15 de diciembre. Diversos sectores de la población, entre ellos algunos constituyentes —como Hermán Escarrá, quien empezó al día siguiente a recolectar firmas para solicitar un referendo de cambio a la Constitución—, manifestaron públicamente su oposición al proyecto, por la manera como fue conducida su elaboración y por la excesiva intromisión del presidente. Lamentablemente, la tragedia del Litoral Central cerró casi por completo la discusión política.

A pesar de que estos altos porcentajes de abstención, tanto de los referendos como de las elecciones de los miembros de la ANC, no parecen estar (aún) estrictamente relacionados con una posición activa de rechazo al gobierno ni al sistema político, obligan a llamar la atención sobre una manifestación más general de desvinculación de los ciudadanos de tales procesos: la mitad de los ciudadanos simplemente no está expresando su opinión por dicha vía. El escaso interés en participar puede estar convirtiendo a los procesos electorales y de referendos en asuntos meramente formales,

³⁰ Ello si los cálculos se realizan con base en las cifras de la población que fue a votar (4 819 786 personas). Pero si se hacen sobre la base del total de los inscritos en el Registro Electoral Permanente (10 860 799), el porcentaje de participación estaría en el orden de 42%, los votos afirmativos sumarían 30.4% (3 301 475) y los negativos, 12% (1 298 105), mientras que la abstención estaría en 57% (6 014 013 ciudadanos). Bien puede sostenerse que la Constitución fue aprobada finalmente por un tercio del electorado.

expresando su opinión por dicha vía. El escaso interés en participar puede estar convirtiendo a los procesos electorales y de referendos en asuntos meramente formales, por lo que pierden su esencia democrática de servir de canal de participación a grandes sectores de la población que encuentran dificultades para utilizar otros mecanismos institucionales con el fin de que su voz sea escuchada. Podría incluso ocurrir una sustitución de dicho mecanismo por formas plebiscitarias de “comunicación directa” entre los líderes *del proceso* y las masas, característica de lo que Umberto Eco llama *urfascismo*. Ello haría complicado, por no decir imposible, el paso de la democracia representativa (igual democrática) a la democracia participativa (igual social) porque dicho paso presupondría un *ciudadano maduro*. Esto es: la participación ciudadana consciente es una exigencia fundamental para la profundización de la democracia. Los mecanismos de participación que se establecen en la Constitución bolivariana no serán suficientes si no se abren espacios de oposición y crítica política, necesarios para la formación del ciudadano maduro. Ésta no parece ser la aspiración del conglomerado chavista con sus pretensiones de hegemonía y su visión Estado-céntrica y militarista de la vida social.

La legitimidad del sistema político ha sido medida hasta ahora por la lógica de los resultados de las cinco elecciones (8/11 y 6/12/1998; 25/4, 25/7 y 15/12/1999), antes que por los logros en los cambios y la profundización de la democracia. Ello parece reforzar nuestra preocupación por la conversión (¿será más justo decir “perversión”?) plebiscitaria del sistema político, lo cual altera así profundamente la cultura política venezolana y sienta un antecedente para la democracia en la región latinoamericana y caribeña.

Por ahora, la crisis económica continúa castigando y desgastando al país.²¹ La inalterada aceptación popular de Chávez y el apoyo electoral que los votantes le brindaron a sus candidatos ayudaron a reducir los antagonismos, pero a la vez generaron serias dudas sobre la autonomía real de la ANC y su capacidad para evaluar las proposiciones de sectores diferentes. Las esperanzas del pueblo venezolano siguen puestas en que, ya aprobada la nueva Constitución y sentadas las bases de la “revolución política”, por fin, comiencen a superarse las críticas condiciones económicas y sociales del país, una vez definidas las “megaelecciones” en las que tendrán que relegitimarse electoralmente todos los poderes, desde el presidente hasta los miembros de las juntas municipales y parroquiales.²²

²¹ Los indicadores económicos advierten que sigue deteriorándose el nivel del empleo, que se sitúa entre 17 y 20% (dependiendo de la fuente de la información); la economía informal sigue en ascenso y llega a cifras cercanas a 60%; la inflación está alrededor de 2% mensual, y el promedio anualizado entre enero y mayo del año 2000 se ubicó aproximadamente en 18%, pero, según los analistas, el descenso de la inflación es producto de la contracción en el consumo general y principalmente en el de alimentos.

²² La fecha de celebración de estas superelecciones estaba pautada para finales de mayo de 2000, pero problemas que fueron calificados como “técnicos” obligaron a que se aplazara. Hasta el momento de terminar el presente artículo no se conocía la nueva fecha.

BIBLIOGRAFÍA

- Blondel, J. *et al.*, 1997, "Representation and voter participation", *European Journal of Political Research*, 32: 243-272.
- Bobbio, Norberto, 1984, *Futuro de la democracia*, España, Plaza & Janés Editores.
- Carta de los oficiales del MBR-200, 1992, *Nos alzamos por la Constitución*, Caracas, Fuente Editores, pp. 9-33.
- Chávez Frías, Hugo, 1998, *Propuesta para transformar a Venezuela*, Caracas, Comando de Campaña del MVR.
- Combellas, Ricardo, 1993, "La reforma constitucional en Venezuela: retrospectiva de una experiencia frustrada", en Ricardo Combellas (coord.), *Venezuela: crisis política y reforma constitucional*, Caracas, Instituto de Estudios Políticos, Universidad Central de Venezuela, pp. 9-29.
- Combellas, Ricardo, 1994, *Una Constitución para el futuro*, Caracas, Editorial Panapo.
- Combellas, Ricardo, 1998, *¿Qué es la Constituyente? Voz para el futuro de Venezuela*, Caracas, Editorial Panapo.
- Elliott, Claudia, 1999, "The negotiation of political representation: Crisis and democratization in Latin America", tesis de doctorado, Providence, RI, Brown University.
- Elster, Jon y Rune Slagstad (comps.), 1988, *Constitutionalism and Democracy*, Cambridge/ Nueva York, Cambridge University Press.
- Escarriá Malavé, Carlos Miguel, 1999, *Proceso político y constituyente (papeles constituyentes)*, Caracas, JB Editores C. A.
- Hernández, Tulio, 1999, "El pensamiento y la pesca de arrastre", *El Nacional*, Caracas, 2 de mayo, D/2.
- Justel, Manuel, 1995, *La abstención electoral en España 1977-1993*, Madrid, Centro de Investigaciones Sociológicas.
- Kornblith, Miriam, 1993, "Reflexiones críticas en torno al intento de Reforma Constitucional en Venezuela de 1989-1992", en R. Combellas (coord.), *Venezuela: crisis política y reforma constitucional*, Caracas, Instituto de Estudios Políticos, Universidad Central de Venezuela, pp. 11-146.
- Kornblith, Miriam, 1994, "Crisis sociopolítica, nuevas reglas y estabilidad de la democracia en Venezuela: estructura y coyuntura en la crisis del sistema político venezolano", *Politeia*, 17: 11-58.
- Maingon, Thais, 1995, "Desafíos de reforma institucional en Venezuela", *Revista Cuestiones Políticas*, 14: 19-33.

- Maingon, Thais y Thanalí Patruyo, 1996, "Las elecciones locales y regionales de 1995: tendencias políticas", *Revista Cuestiones Políticas*, 16: 91-136.
- Maingon, Thais y Heinz R. Sonntag, 1999, "Sorpresas trae la transición: las elecciones regionales del Congreso Nacional y presidencial en Venezuela", *Anuario Social y Político de América Latina y el Caribe 1998*, Caracas, Ed. Nueva Sociedad/Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Unesco)/Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (Flacso), pp. 32-41.
- Márquez, Trino, 1999, "Lectura del referéndum", *El Universal*, Caracas, 29 de abril, 2-2.
- Molina, J. y C. Pérez, 1996, "Los procesos electorales y la evaluación del sistema de partidos en Venezuela", en A. Álvarez (comp.), *Sistema político venezolano. Crisis y transformaciones*, Caracas, UCV, pp. 193-238.
- Molina, José E., 1999, "Abstención aparente y abstención real", *El Nacional*, Caracas, 1 de junio, A/6.
- Parker, Richard D., 1994, "*Here, the People Rule*". *A Constitutional Populist Manifesto*, Cambridge, MA/Londres, Harvard University Press.
- Quirós Corradi, Alberto, 1999, "La senda institucional", *El Nacional*, Caracas, 17 de enero, D/8.
- Rafalli, Juan, 1998, *Revolución, Constituyente y oferta electoral*, Caracas, Editorial Sherwood.
- República de Venezuela, *Gaceta Oficial* núm. 36 634, Caracas, 2 de febrero de 1999.
- República de Venezuela, *Gaceta Oficial* núm. 36 669, Caracas, 25 de marzo de 1999.
- Rivas, Eloy, 1999, "Referéndum: ¿qué dijo el soberano?", *SIC*, 615: 212-215.
- Silva Michelena, José A. y Heinz R. Sonntag (comps.), 1979, *El proceso electoral de 1978: un análisis histórico-estructural*, Caracas, Ed. Ateneo de Caracas.
- Sonntag, Heinz R., 1984, "Estado y desarrollo sociopolítico en Venezuela", *Cuadernos del Cendes*, 4: 13-66.
- Sonntag, Heinz R. y Thais Maingon, 1990, "Las elecciones en Venezuela en 1988 y 1989: del ejercicio del rito democrático a la protesta silenciosa", *Revista Mexicana de Sociología*, vol. LII, núm. 4, octubre-diciembre, pp. 127-154.
- Sonntag, Heinz R. y Thais Maingon, 1992, *Venezuela: 4-F 1992*, Caracas, Edit. Nueva Sociedad.
- Subero, Carlos, 1999, "Chávez mantiene su base de apoyo", *El Universal*, Caracas, 26 de abril, 1-2.
- Subero, Carlos, 1999, "Paraíso de deslealtades", *El Universal*, Caracas, 27 de abril, 1-11.
- Van Egmond, M. *et al.*, 1998, "Electoral participation in the Netherlands: Individual and contextual influences", *European Journal of Political Research*, 34: 281-300.